20-11563-scc Doc 2376 Filed 12/30/21 Entered 12/30/21 11:39:44 Main Document Pg 1 of 3

IN THE UNITED STATES BANKRUPTCY COURT FOR THE SOUTHERN DISTRICT OF NEW YORK

In re

GRUPO AEROMÉXICO, S.A.B. de C.V., et al.,

Debtors.¹

Chapter 11

Case No. 20-11563 (SCC)

(Jointly Administered)

AFFIDAVIT OF PUBLICATION

:

:

:

•

: : .x

STATE OF NEW YORK)) ss.: COUNTY OF NEW YORK)

TIM CONKLIN, being duly sworn, deposes and says:

- 1. I am employed as a Consultant by Epiq Bankruptcy Solutions, LLC, located at 777 Third Avenue, New York, New York 10017. I am over the age of eighteen years and am not a party to the above-captioned action.
- 2. This Affidavit of Publication verifies that the *Notice of Hearing to Consider Confirmation of the Joint Plan of Reorganization Filed by the Debtors and Related Voting and Objection Deadlines*, as conformed for publication, was published on December 30, 2021 in the *El Economista*, a sample of which is annexed hereto as **Exhibit A.**

<u>/s/ Tim Conklin</u> Tim Conklin

Sworn to before me this 30th day of December, 2021 /s/ Panagiota Manatakis

Notary Public, State of New York No. 01MA6221096 Qualified in Queens County Commission Expires April 26, 2022

¹ The Debtors in these cases, along with each Debtor's registration number in the applicable jurisdiction, are as follows: Grupo Aeroméxico, S.A.B. de C.V. 286676; Aerovías de Mexico, S.A. de C.V 108984; Aerolitoral, S.A. de C.V. 217315; Aerovías Empresa de Cargo, S.A. de C.V. 437094-1. The Debtors' corporate headquarters is located at Paseo de la Reforma No. 243, piso 25 Colonia Cuauhtémoc, Mexico City, C.P. 06500.

20-11563-scc Doc 2376 Filed 12/30/21 Entered 12/30/21 11:39:44 Main Document Pg 2 of 3

EXHIBIT A

	JUEVES 30 de diciembre del 2021
CORTE DE QUIEBRAS DE LOS ESTADOS UNIDOS DISTRITO SUR DE NUEVA YORK	
En el caso de: GRUPO AEROMÉXICO, S.A.B. de C.V., et al., Deudores. ¹	Capítulo 11 Caso Número 20-11563 (SCC) (Administrado Conjuntamente)
AVISO DE AUDIENCIA PARA CONSIDERAR LA CONFIRMACIÓN DEL PLAN DE REESTRUCTURA CONJUNTA PRESENTADO POR LOS DEUDORES Y LOS PLAZOS DE VOTACIÓN Y OBJECIÓN CORRESPONDIENTES	
FAVOR DE TOMAR EN CUENTA LO SIGUIENTE:	
1. El 10 de diciembre de 2021, la Corte de Quiebras de los Estados Unidos para el Distrito Sur de Nueva York (la "Corte") emitió una orden (la "Orden"): (a) autorizando a los deudores y deudores en posesión mencionados arriba (conjuntamente, los "Deudores") a someter a votación el Plan Conjunto de Reestructura bajo el Capítulo 11 del Código de Quiebras [ECF Número 2993] (según el mismo sea actualizado, complementado, y/o modificado de tiempo en tiempo, el "Plan") ² ; (b) aprobando la Declaración de Divulgación del Plan Conjunto de Reestructura bajo el Capítulo 11 del Gódigo de Quiebras [ECF Número 2993] (según el mismo sea actualizado, complementado, y/o modificado de tiempo en tiempo, el "Plan") ² ; (b) aprobando la Declaración de Divulgación del Plan Conjunto de Reestructura bajo el Capítulo 11 de Grupo Aeroméxico, S.A.B. de C.V. y sus deudores afiliados [ECF Número 2994] (la "Declaración de Divulgación") en virtud de contener "información adecuada" de conformidad con la sección 1125 del Código de Quiebras; (c) aprobando la solicitud de materiales y documentos que serán incluidos en el paquete de solicitud (el "Paquete de Solicitud"); y (d) aprobando los procedimientos para solicitar, recibir, y contabilizar los votos respecto al Plan y para presentar objeciones al Plan.	
2. La audiencia en la que la Corte considerará la Confirmación del Plan (la "Audiencia de Confirmación") iniciará el <u>18 de enero de 2022, a las 10:00 a.m., hora del</u> este, ante la Honorable Shelley C. Chapman, Juez de Quiebras de los Estados Unidos en la Corte de Quiebras de los Estados Unidos para el Distrito Sur de Nueva York; en el entendido que, de conformidad con la Orden General M-543 de fecha 20 de marzo de 2021 (Morris, C.J.) ("Orden General M-543"), ^a la Audiencia se llevará a cabo telefónicamente. Las partes que deseen participar deberán hacerlo telefónicamente haciendo los arreglos necesarios a través de CourtSolutions, LLC (www.court-solutions.com). Las instrucciones para registrarse en CourtSolutions, LLC se encuentran adjuntas a la Orden General M-543. La Corte o los Deudores podrán aplazar la Audiencia de Confirmación de vez en cuando <u>sin previo aviso</u> en el entendido de que dicho aplazamiento se de en la audiencia pública, mediante el Orden del Día presentado ante la Corte y/o mediante una notificación de aplazamiento presentada ante la Corte y notificadas.	
3. La fecha limite para la presentación de objeciones al Plan, incluidas las objeciones al desistimiento de cualquier reclamación a efectos de la votación, es el <u>7 de</u> <u>enero de 2022 a las 4:00 p.m.</u> , hora del este (la "Fecha Limite para Objetar el Plan"). Cualquier objeción al Plan deberá de (a) constar por escrito, (b) en inglés, (c) ajustarse al las Reglas Ederales de Procedimiento de Quiebra y a las Reglas Locales de Quiebra del Distrito Sur de Nueva York, (d) es presentada ante la Corte (i) por los abogados admitidos ante la Corte de Quiebras, incluidos los abogados admitidos pro hac vice, electrónicamente de conformidad con la Orden General M-399 (la cual puede consultarse en http://www.nysb.uscourts.gov), y (ii) por todas las demás partes interesadas, mediante un CD-ROM, en formato de documento portátil (PDF) con función de búsqueda de texto (con una copia impresa entregada directamente a la Corte), de conformidad con las prácticas habituales de la Corte de Quiebras y la Orden General M-399, en la medida en que sea aplicable, y (e) ser notificado de conformidad con la Orden que establece ciertos procedimientos de notificación, gestión de casos y administrativos de fecha el 8 de julio de 2020 [ECF Número 79], a (i) los asesores juridicos del los Deudores, Davis Polk & Wardwell, LLP, 450 Lexington Avenue, Nueva York, Nueva York 10017, A/A de: Timothy Graulich, Stephen Piraino y Erik Jerrard, a los siguientes correos electrónicos: timothy, graulich@davispolk.com, stephen.priaino@davispolk.com y erik.jerrard@davispolk.com, (ii) los asesores legales de Apollo Management Holdings, L.P, Cleary Gottileb Steen & Hamilton LLP, One Liberty Plaza, Nueva York, Nueva York 10019, A/A de: Brett Miller, Todd Goren, Craig Damast y Debra M. Sinclair, a los siguientes correos electrónicos: toooper @cgah.com, lbarefoot@cgsh.com, y tessler@cgsh.com; (iii) a los asesores legales de la Grupo Ad Hoc de los Tenedores de Bonos, Akin Gump Strauss Hauer & Feld LLP, One Bryant Park, Nueva York, Nueva York 10036, A/A de: Brett Miller	
4. De conformidad con la Orden, la Corte aprobó el uso de ciertos materiales er cómputo de los votos para aceptar o rechazar el Plan. Si usted es titular de una Solicitu tiene derecho a votar, ha recibido junto con esta Notificación, un formulario para votar	
5. La fecha limite para votar sobre el Plan es el <u>7 de enero de 2022, a las 4:00 p.m., hora del este</u> (la "Fecha Limite de Votación"). Si usted ha recibido un Paquete de Solicitud, el cual incluye una boleta, y tiene la intención de votar sobre el Plan, usted <u>debe</u> (a) seguir cuidadosamente las instrucciones de la boleta; (b) completar <u>toda</u> la información requerida en la boleta; y (c) ejecutar y devolver su boleta debidamente llenada de acuerdo con las instrucciones de voto, de manera que ésta (o la boleta maestra presentada en su nombre, según corresponda) sea recibida por Epiq Corporate Restructuring, LLC (el "Agente de Reclamaciones y Solicitudes") en la Fecha Límite de Votación o antes. El no cumplir con dichas instrucciones puede descalificar su voto.	
6. Si surge una controversia sobre la clasificación correcta de cualquier Solicitud de Reconocimiento de conformidad al Plan, la Corte de Quiebras, previa solicitud y notificación adecuadas, resolverá dicha controversia en la Audiencia de Confirmación. Si la Corte de Quiebras considera que la clasificación de cualquier Solicitud de Reconocimiento es incorrecta, entonces dicha Solicitud de Reconocimiento se reclasificará y la Boleta previamente emitida por el titular de dicha Solicitud de Reconocimiento se contabilizará en la Clase en la que la Corte de Quiebras determine que dicha Solicitud de Reconocimiento se contabilizará en la Clase en la que la Corte de Quiebras determine que dicha Solicitud de Reconocimiento deberia haber sido clasificada, y dicha Solicitud de Reconocimiento recibirá el tratamiento correspondiente a la misma, sin necesidad de volver a solicitar ninguna votación del Plan.	
7. Los Deudores presentarán el Suplemento del Plan (según dicho término se d titulares de las Solicitudes de Reconocimiento con derecho a votar el contenido del Pla del Plan; (b) enumerará la información contenida en el Suplemento del Plan; y (c) explic	

8. De confirmarse el Plan, éste obligará a todos los titulares de Solicitudes de Reconocimiento e Intereses en la medida máxima permitida por la legislación aplicable, independientemente de que dicho titular reciba o retenga cualquier propiedad o interés en propiedad de conformidad con el Plan haya presentado una Prueba de Solicitud de Reconocimiento en los Casos del Capítulo 11, o no haya votado para aceptar o rechazar el Plan o que haya votado para rechazar el Plan. Todos los derechos y recursos que puedan estar disponibles bajo cualquier jurisdicción no estadounidense, incluyendo la ley mexicana, para nuevas distribuciones o recuperaciones a cuenta de la misma Solicitudes de Reconocimiento o Interés serán renunciados de conformidad con el Plan debidamente confirmado.

9. Si tiene alguna pregunta o si desea obtener algún material de solicitud adicional sin coste alguno, póngase en contacto con el Agente de Reclamaciones y Solicitudes: (a) visitando el Sitio Web de Información sobre el Caso de los Deudores en https://dm.epiq11.com/case/aeromexico; (b) llamando al Agente de Reclamaciones y Solicitudes al (855) 917-3578 (llamada gratuita en los Estados Unidos) o al +1 (503) 520-4473 (si llama desde fuera de los Estados Unidos); y/o (c) enviando un correo electrónico al Agente de Reclamaciones y Solicitudes a (agente de Reclamaciones y Solicitudes a eromexico; fo) enviando un correo electrónico al Agente de Reclamaciones y Solicitudes a eromexico; fo enviando un correo electrónico al Agente de Reclamaciones y Solicitudes a aeromexicoinfo@epiqglobal.com. También puede acceder a dichos materiales, previo pago, a través de PACER en https://www.nysb.uscourts.gov/. Tenga en cuenta que el Agente de Reclamaciones y Solicitudes está autorizado a responder a las preguntas sobre los materiales de la solicitud y a proporcionar copias adicionales de los mismos, pero no puede asesorarle sobre sus derechos legales en virtud del Plan o sobre si debe votar para aceptar o rechazar el Plan.

DAVIS POLK & WARDWELL LLP Por: /s/ Timothy Graulich 450 Lexington Avenue Nueva York, Nueva York 10017 Teléfono: (212) 450-4000 Facsimii: (212) 701-5800 Marshall S. Huebner Timothy Graulich James I. McClammy Stephen D. Piraino Erik Jerrard (admitido pro hac vice)

Fecha: 10 de diciembre de 2021 Nueva York, Nueva York

Asesores legales de los Deudores y de los Deudores en Posesión